

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0001



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA
SIDSOLUTION CIA. LTDA.

QUE OTORGAN LOS SRES.

JUAN CARLOS CHAMORRO NOBOA,

LALO XAVIER VIVANCO YÉPEZ; Y,

BERTHA ALEXANDRA DE LA TORRE ESPIN

CUANTÍA: USD. \$ 400,00

(DI COPIAS)

S.V.

Consid

Escritura. N° 1423.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTISÉIS (26) de MAYO del dos mil cinco, ante mi doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, comparecen los señores Juan Carlos Chamorro Noboa, Lalo Xavier Vivanco Yépez; y, Bertha Alexandra De la Torre Espin, todos por sus propios derechos; bien instruidos por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de la compañía SIDSOLUTION CIA. LTDA., contenida en las siguientes cláusulas.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Se presentan al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: la compañía SIDSOLUTION CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de Quito Republica del Ecuador, representada por el señor Chamorro Noboa Juan Carlos, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de identidad Número cero cuarenta cero noventa quinientos ochenta y uno guión seis, el señor Vivanco Yépez Lalo Xavier, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de identidad Número ciento setenta y uno cero cincuenta y ocho seiscientos cincuenta y seis guión nueve, y el señora De la Torre Espin Bertha Alexandra de nacionalidad ecuatoriana con cédula de identidad Número ciento setenta y uno doscientos noventa y nueve ciento sesenta y cuatro guión tres. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil casado, casado y casada respectivamente, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los



comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es: SIDSOLUTION CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TERCERO OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social: Asesoría de Profesionales en Diseño, Implantación, Desarrollo, Comercialización, Representación, Importación, Exportación de servicios con el Sistema de Hardware, Software y otros productos en Tecnología de Informática.- En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. \$ 400,00) divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor nominal



cada una.- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO.- NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en que se celebre la reunión.- ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- ARTÍCULO DÉCIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que está presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

00003

nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponde a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

5



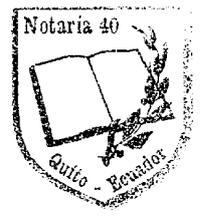
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley.- CUARTA.- APORTES.-

Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	# de Participaciones	%
Juan Carlos Chamorro Noboa *	\$ 160.00	\$ 160.00	0	160	40 %
Lalo Xavier Vivcanco Yépez	\$ 120.00	\$ 120.00	0	120	30 %
Bertha Alexandra De la Torre	\$ 120.00	\$ 120.00	0	120	30 %
Total	\$ 400.00	\$ 400.00	0	400	100 %

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículo doce y trece del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Chamorro Noboa Juan Carlos y como Gerente General de la misma al señor Vivanco Yépez Lalo Xavier, respectivamente.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Dr. Ever Borja Naranjo para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, Señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- (firmado) doctor Ever Borja N., abogado con matricula profesional número ocho mil quinientos nueve (N° 8509) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual
doy fe.-

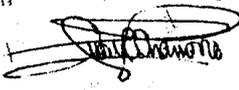
f) Sr, Juan Carlos Chamorro Noboa
c.c. 0400905916

f) Sr/ Lalo Xavier Vivanco Yépez
c.c. 171058656-9

f) Sra. Bertha Alexandra De la Torre Espín
c.c. 141299164-3



 REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA
CHAMDRRO NOBOA JUAN CARLOS
CARCHI, TULCAN/TULCAN
21 ENEGO 1971
001- 0043 00866 M
CARCHI, TULCAN
TULCAN 1971





ECUATORIANA***** E39331222
CASADO TAMNYA XIMENA TERAN CHAVEZ
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JUAN MANUEL CHAMDRRO HARVAEZ
COILA CONCEPCION NOBOA U
QUITO 02/03/2013
08/03/2015

REN 0503625





00005

CINCOABANIA 171050018-00

VIVIANO YEPPE LALO XAVIER

24 AGOSTA 1971

ESTRECHAZADO 100 DE LOS CLBS

368 02088

PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLBS

3 DOMINGO DE LOS CLBS 71



[Handwritten signature]

...
...
...
...
...
...
...

00005



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

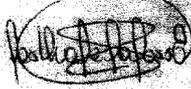
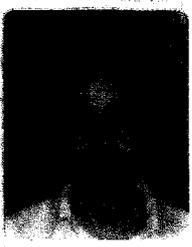
WORLD LIFE

WORLD LIFE



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CITADANIA CIUDADANIA N° 171299164-3
 DE LA TORRE ESPIN BERTHA ALEXANDRA
 IMBABURA/OTAVALO/SAN LUIS
 14 ABRIL 1975
 001- 0384 00384 F
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1975

EDUATORIANA***** V4844V484E

228211 HONORO E VASCOINEZ ORAZO
 SUPERIOR ING. SISTEM. E. INFORM. A.

DANIEL DE LA TORRE
 BERTHA ISABEL ESPIN
 QUITO 19/11/2004
 19/11/2016

MEM 1333431



REPUBLICA DE COLOMBIA
 TRIBUNAL SUBREGIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 NÚMERO 1363347
 DE LA DEPENDENCIA DE ALEXANDRA
 CANTON QUITO
 CHACABAMBAS
 PRESENTE
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
 PERIODO 2000-2001 10/12/01



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: Quito

Numero de Tramite: 7050926

Tipo de Tramite: CONSTITUCIÓN

Señor: BORJA NARANJO EVER WINSPEP

Fecha de Reservación: 04/05/2005 09:28:16

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. SIDSOLUTION CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 02/08/2005

PARTICULAR QUE COMUNICÓ A USFED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General

No. 38266

Fecha: 26 de mayo de 2005

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

JUAN CARLOS CHAMORRO	160,00
LALO XAVIER VIVANCO	120,00
BERTHA DE LA TORRE	120,00

TOTAL 400,00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO


Firma Autorizada

DEPOSITO A PLAZO No. 38266
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

SIDSOLUTION CIA. LTDA.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	4.00	22/11/2005
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
400.00	8.00	407.60

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Jueves 26 de Mayo de 2005

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

villacis munoz fanny zulema

00010

gó ante mí; en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA SIDSOLUTION CIA. LTDA., que otorgan los señores JUAN CARLOS CHAMORRO NOBOA, LALO XAVIER VIVANCO YÉPEZ; Y, BERTHA ALEXANDRA DE LA TORRE ESPÍN; firmada y sellada en Quito, a veintiséis de mayo del dos mil cinco.-




Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Mediante resolución N° 05.Q.IJ.2823, de fecha quince de julio del 2005, dictada por el doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, se resuelve Aprobar La Constitución de la Compañía SIDSOLUTION CIA. LTDA.- Tome nota al margen de la escritura pública de Constitución de Compañía Denominada SIDSOLUTION CIA. LTDA.- Quito, a veintitres de septiembre del dos mil cinco.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

ABOGADO EN JEFE OFICINA CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

00012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y TRES** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 15 de julio del 2.005, bajo el número **2634** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**SIDSOLUTION CIA. LTDA.**”, otorgada el 26 de mayo del 2.005, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1521**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **37401**.- Quito, a once de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00013



OFICIO No. .05. **31794**

Quito, **16 DIC. 2005**

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIDSOLUTION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO